NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "NUEVA EMISORA CENTRAL , CIA. LTDA."

CAPITAL: S/. 1'400.000.

Dí 4 copias.

= = = = = = = = = = = = =

Escritura número mil quinientos cuatro ( 1.504 ). En la ciudad de Quito, - capital de la República del Ecuador, hoy, día - miércoles , veintidós de diciembre - de mil novecientos ochenta y dos; ante mí, doctor Jorge - Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón , - comparecen los señores : CARLOS EFRAIN MACHADO casado; MARIA ENRIQUETA SALINAS VIUDA DE CONTRERAS , viuda ; y ROSARIO CONTRERAS DE DURAN , casada con el DOCTOR FERNANDO EDGAR DURAN ARCENTALES , que también comparece al presente instrumento .- Todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a - quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por - mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta - escritura , que a celebrarla proceden , libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, - cuyo tenor es el siguiente: "S E Ñ O R N O T A - R I O: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste la constitución de la Compañía denominada "NUEVA EMISORA CENTRAL

CIA. LTDA." , al tenor de las siguientes cláusulas: - C L A U S U L A P R I M E R A. - C O M P A R E - C E N C I A . - Comparecen a la celebración y otorgamiento de la presente escritura los señores: Carlos Efraín Machado , mayor de edad , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad ; María Enriqueta Salinas viuda de Contreras , mayor de edad , de estado civil viuda , de - nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito ; y , Rosario Contreras de Durán , mayor de edad , de estado civil casada , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito , -- quien comparece conjuntamente con su marido el doctor Fernando Edgar Durán Arcentales , éste , a fin de autorizar a su cónyuge el aporte de los bienes sociales en la Constitución de la Compañía "NUEVA EMISORA CENTRAL CIA. LTDA." . - C L A U S U L A S E G U N - D A: E S T A T U T O S. - C A P I T U L O P R I - M E R O: C A R A C T E R I S T I C A S . - A r - - t í c u l o U n o . - N A T U R A L E Z A Y D E N O M I N A C I O N . - "NUEVA EMISORA CENTRAL - CIA. LTDA." es una compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. - A r t í c u l o - D o s .- D O M I C I L I O . - El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito , pero se podrán abrir sucursales en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de So

NOTARIA PRIMERA

cios .- Artículo Tres.- OBJE-
TO. La Compañía tendrá como objeto el dedicarse a -
la actividad de radiodifusión en todos sus aspectos ;
a la organización de espectáculos artísticos y depor-
tivos ; y , a promover nuevos valores culturales , ar
tísticos y deportivos ; y , para el cumplimiento de -
este objeto podrá ejercer toda clase de actos civiles
y mercantiles , adquiriendo derechos de toda clase y
contrayendo obligaciones ; celebrar y ejecutar actos
y contratos laborales y contratar con toda clase de -
personas naturales o jurídicas ; poseer o tener en --
propiedad toda clase de bienes raíces o muebles , gra
varlos , limitarlos o transferirlos ; tomar o dar en
arriendo toda clase de bienes ; comprar , vender , ad
ministrar o arrendar otras empresas similares conside
radas de interés y provecho por la Junta General de -
Socios ; suscribir o adquirir acciones o participacio
nes así como intervenir en otras compañías que sean -
conexas con su objeto social ; comparecer ante los --
poderes y organismos públicos con toda clase de peti-
ciones ; y , en fin , celebrar cualquier acto o con--
trato permitido por las Leyes Ecuatorianas que sean -
necesarias para el cumplimiento del objetivo social ,
con la facultad de acogerse a las protecciones lega--
les aplicables a la actividad que realiza .- Ar -
tículo Cuatro.- DURACION.-
El tiempo de duración de la compañía será el de trein
ta ( 30 ) años contados a parti de la fecha de ins

cripción de la presente escritura en el Registro Mercantil , pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General de Socios , cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de Compañías . - A r t í c u l o C i n c o . - C A P I T A L . - El capital social con el cual la compañía se constituye es - el de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES - - - - - ( S/. 1'400.000,oo ) , dividido en mil cuatrocientas -- ( 1.400 ) participaciones de a un mil sucres - - - - - ( S/. 1.000,oo ) cada una ; íntegramente suscritas y - pagado en la forma en que se indica en las Declaraciones Adicionales . - A r t í c u l o S e i s . - - T I T U L O S. La Compañía entregará a cada socio un - certificado de aportación no negociable , firmado por - el Gerente y el Presidente . - A r t í c u l o - - S i e t e . - C E S I O N O T R A N S F E R E N - C I A . - Las participaciones se podrán ceder o transferir previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia podrá ser de una o varias o - de todas las participaciones sujetándose a lo dispuesto en el artículo ciento quince ( Art. 115 ) de la Ley - de Compañías . Es obligación de los socios el obtener - el consentimiento de los demás socios , para ceder sus participaciones , debiendo ofrecer previamente , y por escrito por medio de la Gerencia de la Compañía , a -- los demás socios , quienes tendrán el plazo de quince ( 15 ) días para adquirir total o parcialmente esas - participaciones . Transcurrido este plazo y si hubie-

NOTARIA PRIMERA

re ofertas en igualdad de condiciones de cualquiera de los socios y de terceros , se preferirá a los socios . Si las ofertas de terceros no fueren igualadas por los socios , el interesado podrá transferir a favor de los terceros , previo el consentimiento unánime del capital social .- CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Ocho.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS. Corresponde a la Junta General el Gobierno de la Compañía ; y , la Administración , al Presidente y al Gerente de acuerdo a los preceptos que siguen .- Artículo Nueve. JUNTA GENERAL. La Junta General, formada por los socios , legalmente convocada y reúnida , es el Organismo máximo de la misma , con poderes principales y absolutos , por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los socios , aunque no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes , y no pueden ser revisadas sino por la misma Junta General , de conformidad con las disposiciones legales. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Artículo Diez. CLASES DE JUNTAS. Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , previa convocato

ria efectuada de conformidad con el artículo catorce de estos estatutos sociales .- A r t í c u l o - O n c e .- J U N T A S U N I V E R S A L E S .- Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital social de la Compañía y previamente se acordaren los asuntos a tratar-se , podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas , sin necesidad de convocatoria previa , siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos ochenta ( Art. 280 ) de la Ley de Compañías . A r t í c u l o D o c e. J U N T A S G E N E R A L E S - O R D I N A R I A S .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres ( 3 ) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico , previa convocatoria efectuada en la forma que se indicará. - A r t í c u l o T r e c e .- J U N T A S G E N E R A L E S E X T R A O R D I N A R I A S .- Habrán Juntas Generales Extraordinarias , las que se reunirán en cualquier tiempo , previa convocatoria efectuada en la forma que a continuación se indica .- A r t í c u l o C a t o r c e . C O N V O C A T O R I A . Las Juntas Generales , Ordinarias o Extraordinarias , se realizarán previa convocatoria que hará el Gerente por carta dirigida a los socios de la compañía , a la dirección que para el efecto señalen y , con la anticipación de por

NOTARIA PRIMERA

lo menos ocho días del señalado para la reunión. A r-
t í c u l o Q u i n c e. - A S U N T O S. - En las
Juntas Generales, sean estas ordinarias o extraordina
rias , solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
en la convocatoria, bajo pena de nulidad. - A r t í -
c u l o D i e c i s é i s.- R E P R E S E N T A - -
C I O N.- A las Juntas Generales concurrirán los so--
cios personalmente o por medio del representante, en
cuyo caso la representación se conferirá por escrito
y con carácter especial para cada junta, a no ser que
el representante ostente poder general, legalmente --
conferido. - A r t í c u l o D i e c i s i e t e. -
V O T O S. - Para efectos de votación, cada participa
ción dará al socio el derecho a un voto. A r t í c u-
l o D i e c i o c h o.- A T R I B U C I O N E S -
D E L A J U N T A. A la Junta General de Socios vá-
lidamente constituída le corresponde las siguientes a
tribuciones: a) Conocer la marcha administrativa y fi
nanciera de la Compañía a través del Gerente y Presi-
dente; b) Conocer y resolver acerca de la constitu--
ción de reservas, amortizaciones y fondos de reserva
eventuales; c) Fijar la forma de pago de las utilida-
des repartibles; d) Acordar cualquier aumento de capi
tal social; e) Resolver sobre la disolución de la so
ciedad antes del vencimiento del plazo señalado para
su duración; f) Reformar e interpretar con carácter o
bligatorio estos estatutos; g) Acordar cambios sustan
ciales en el giro de los negocios sociales que tengan

relación con el objeto de la Compañía; h) Nombrar el - Presidente y el Gerente y a los liquidadores de la sociedad y a los titulares de cualquiera de los otros -- cargos creados para la consecución del objeto social ; conocer sus excusas y resolver sobre la remoción de -- los mismos, por causas legales; i) Fijar las remuneraciones o sueldos de los funcionarios de la sociedad, - empleados, etcétera; j) Dictar o reformar el reglamento o reglamentos que estimare convenientes; k) Examinar la caja y supervigilar la contabilidad y los negocios - sociales; l) Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe; ll) Designar al socio que reemplace al Gerente y Presidente en caso de falta o ausencia definitiva de estos; m) Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes hipotecarios; n) las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos. A - t í c u l o D i e c i n u e v e. ACTAS. Las actas de - las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se - lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. El Libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y el reverso , debidamente foliadas con numeración contínua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. A r t í c u l o V e i n t e. D E L P R E S I D E N T E Y E L S E C R E T A R I O. Las Juntas Generales serán pre-

NOTARIA PRIMERA

sididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente. En caso de falta de alguno de ellos, lo reemplazará el socio designado por la propia Junta. A r t í c u l o V e i n t i u n o. DEL PRESIDENTE. El Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o licencia temporal; b) Colaborar con el Gerente en el control, supervigilancia y negocios de la Compañía; c) Asumir las funciones del Gerente, cuando el cargo se halle vacante por cualquier motivo, en cuyo caso actuará como Gerente Interino hasta que la Junta General de Socios elija el reemplazo sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías; d) Realizar todas las funciones y encargos en el manejo normal de la Compañía le den la Junta General o el Gerente; e) Presidir las sesiones de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias; f) Las demás señaladas en la Ley, estos estatutos, por la Junta General o por los Reglamentos de la Sociedad. A r t í c u l o V e i n t i d ó s. DEL GERENTE. - El Gerente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia temporal ; b) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario; c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser dinero, se depositarán, en la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán en uno o más bancos de la localidad,

debiendo firmar los cheques; d) Para vender un inmueble, hipotecar, el Gerente necesita la autorización de la Junta General para firmar los documentos necesarios relacionados con esos negocios de la sociedad sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Velar por la buena marcha de la caja, de la contabilidad, depósitos y archivos; f) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria los documentos que se indican en el artículo ciento veinte y seis de la Ley de Compañías; y, g) Las demás señaladas en la Ley, estos Estatutos, por la Junta General o por los reglamentos de la sociedad. Artículo Veintitrés. REPRESENTACION LEGAL. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente o quien por falta o ausencia, estuviere reemplazándole, por lo que el Gerente tiene facultades para comparecer en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar procurador judicial para casos determinados, sirviéndole de título, el nombramiento, las copias del mismo, conferidas por el Notario en cuyo registro se hubiere agregado o protocolizado el nombramiento, que deberá estar firmado por el Presidente de la Junta General, en la que se le haya nombrado, sin perjuicio de cumplir lo que ordene el artículo trece de la Ley de Compañías. Artículo Veinticuatro. DURACION EN FUNCIONES. La Junta General elegirá un Gerente y un Presidente para la Compañía, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluído el período de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados. Artículo Veinticinco. VACANCIA. Si por cualquier motivo queda

NOTARIA PRIMERA

ren vacantes las funciones de Presidente o Gerente , corresponderá a la próxima Junta General Ordinaria o Extraordinaria elegir al reemplazante . - A r t í - c u l o V e i n t i s é i s. R E Q U I S I T O S P A R A N O M B R A M I E N T O. Para desempeñar - las funciones de Presidente o Gerente no se requiere ser socio de la compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil, dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo por el funcionario designado. C A P I T U L O T E R C E R O: EJERCICIO ECONOMICO. - A r t í c u l o V e i n t i s i e t e. - A Ñ O F I S C A L. - El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el -- treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la Compañía, documentos que serán presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley - de Compañías. - A r t í c u l o V e i n t i o c h o R E S E R V A S. - De las utilidades netas de la sociedad, se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte y cinco por ciento ( 25 % ) del --

capital social. Si la mayoría de la Junta General - que represente por lo menos el cincuenta y uno por - ciento ( 51 % ) del capital social, concurrente - en primera convocatoria , decidiere aumentar el monto de reservas, se procederá en tal sentido . - C A P I T U L O C U A R T O: D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - A r t í c u l o - - V e i n t i n u e v e . D I S O L U C I O N . - Esta Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley. - A r t í c u l o - T r e i n t a. L I Q U I D A C I O N . - En caso - de liquidación de la sociedad, se pondrán en manos de la persona o personas que designe como liquidadores la Junta General, y mientras se haga aquella designación, quedarán en manos de las personas que hubiere estado desempeñando la Gerencia, al momento en que la Compañía hubiere entrado en liquidación. Al efecto deberá realizar todos los actos que fueren pertinentes a la liquidación, terminar los negocios pendientes, cumplir las obligaciones de la sociedad en disolución, percibir créditos y pagar deudas , debiendo presentar las cuentas de sus gestiones de liquidación a la Junta General, cuya aprobación se requiere. - A r t í c u l o T r e i n t a y - u n o. - M U E R T E, I N T E R D I C C I O N O Q U I E B R A D E L O S S O C I O S . La - sociedad no se liquidará por muerte , interdicción -

NOTARIA PRIMERA

o quiebra alguna de los socios . La quiebra de la -- compañía no comporta la de los socios . A r t í c u l o T r e i n t a y D o s. R E M A N E N T E . - El remanente del patrimonio , una vez efectuada la liquidación de la compañía , será distribuído entre los socios , en proporción a las participaciones sociales . - A r t í c u l o T r e i n t a y T r e s . I N S C R I P C I O N . - Una vez que de conformidad con la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías declare definitivamente terminada la existencia de la Compañía y finalizado el proceso de liquidación , el liquidador inscribirá la resolución que se dicte . - C A P I T U L O Q U I N T O : D I S P O S I C I O N E S - G E N E R A L E S . A r t í c u l o T r e i n t a y C u a t r o . P E R D I D A , D E S T R U C C I O N O D E T E R I O R O . En caso de pérdida , destrucción de los certificados de aportación se emitirán sustitutivos , anulando los anteriores ; pero si se trata de pérdidas , los nuevos se extenderán después de transcurridos treinta ( 30 ) días a contarse de la última publicación por tres ( 3 ) -- días de un aviso por dicha pérdida que deberá hacerse en un diario de la ciudad de Quito , siempre que no - hubieren presentado reclamo alguno al respecto . En caso de reclamo se estará a lo que resuelva la justicia ordinaria . Los gastos de emisión de los certificados como publicaciones , timbres , etcétera , serán de car

go del interesado .- Artículo -- Treinta y Cinco. DERECHO DE PREFERENCIA. Para los aumentos de capital se preferirán a los socios a prorrata de sus aportaciones sociales .- Artículo -- Treinta y Seis.- DERECHO DE LAS UTILIDADES. Las participaciones darán el mismo derecho en las utilidades , a prorrata de la participación social pagada .- Artículo Treinta y Siete.- SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS .- En todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato social y en los presentes estatutos , regirán las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías .- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES .- UNO .- Los socios aprueban por unanimidad de votos el capital suscrito y pagado por las siguientes personas y en la forma que a continuación se indica : la señora Rosario Contreras de Durán ha suscrito una ( 1 ) participación de un mil sucres -- ( S/. 1.000,oo ) equivalente al capital de mil sucres ( S/. 1.000,oo ) y ha pagado su valor en dinero efectivo y de contado; doña María Enriqueta Salinas viuda de Contreras , ha suscrito cuarenta y nueve ( 49 ) -- participaciones de un mil sucres ( S/. 1.000,oo ) cada una , equivalente al capital de cuarenta y nueve mil sucres ( S/. 49.000,oo ) y ha pagado su valor en

NOTARIA PRIMERA

dinero efectivo y de contado ; y el señor Carlos E-
fraín Machado ha suscrito mil trescientas cincuen-
ta ( 1.350 ) participaciones de un mil sucres - -
( S/. 1.000,oo ) cada una , equivalente al capi--
tal de un millón trescientos cincuenta mil sucres -
( S/. 1'350.000,oo ) y ha pagado su valor en espe-
cie mediante la transferencia de dominio que efec-
túa a favor de la Compañía de los siguientes bienes:
A. - De una camioneta tipo furgoneta, marca Toyo-
ta , modelo mil novecientos ochenta ( 1980 ) , co--
lor rojo , carrocería metálica , motor número doce
R - dos millones ciento setenta y nueve mil tres--
cientos sesenta ( No. 12 R - 2179360 ) , chasís nú
mero RH veinte - V - cero noventa y un mil trescien
tos cincuenta y ocho ( No. RH 20 - V - 091358 ) ,
servicio particular , capacidad tres ( 3 ) pasaje--
ros , cilindraje dos mil ( 2000 ) , placas P - o--
chenta y nueve mil setecientos sesenta y seis - - -
( P - 89766 ) , matrícula número ciento cuarenta y
siete mil ochocientos sesenta y tres ( 147863 ) ex
pedida por la Dirección Nacional de Tránsito de Pi-
chincha , el cinco ( 5 ) de agosto de mil novecien
tos ochenta y uno ( 1981 ) . - B. - De un escrito-
rio de acero de siete ( 7 ) gavetas ; un juego de
muebles de madera con colchonetas de cuero color ro-
jo y negro cuatro ( 4 ) piezas ; un juego de mue--
bles de madera con colchonetas de damasco color rosa
do , cuatro ( 4 ) piezas ; un ( 1 ) escritorio

de madera tipo ejecutivo ; un sillón de cuero tipo - ejecutivo ; mesas para máquina de escribir ; alfom-- bra de pared a pared color verde ; escritorio ejecu- tivo ciento ochenta por ochenta por setenta y seis - centímetros ; escritorio ejecutivo ; pedestal de -- mármol con un balón y un micrófono ; estanterías ti- po DIXON liviano , mesa y seis ( 6 ) sillas para re uniones ; transmisor Onda Media calibrada para mil ciento ochenta kilociclos; transformador regulador automático de voltaje Ocho KW ; consola MC Martín MB quinientos uno ( 501 ) serie dos - cero cuatrocien tos noventa , tocadiscos Rusco profesional completo; micrófono inalámbrico WT - cuatrocientos dos - dos - KWM ciento cuarenta y seis ; micrófono inalámbrico WT cuatrocientos dos - tres KWM mil cuatrocientos -- tres ; grabadora SONY MTARR - uno ; transformador mo- nofásico diez KBA marca General Electric ; Sintoniza- dores para micrófono inalámbrico WT cuatrocientos dos K marca TOA ; mezclador SHURE PE setenta RM ; amplifi cador TOA M - doscientos sesenta y seis TA ; sintoni- zador para micrófono inalámbrico WT cuatrocientos -- dos YK ; mezclador SHURE PE setenta Rm ; equipos ti- po maletín ejecutivo ; amplificador de línea ; trans- misor de dos KV completo ; Mezclador SHURE con micró- fonos , mezclador profesional SHURE M - sesenta y sie te ; mezclador profesional SHURE - M - sesenta y sie- te ; micrófonos SHURE modelo cinco mil ochocientos no venta y cinco ; tocadiscos BSR construcción nacional ;

NOTARIA PRIMERA

micrófonos Shure M - quinientos setenta y ocho ; grabadora SONY , estabilizador Estabiliza seis trescientos uno ; grabadora Sony a micro cassette M diez - , grabadora Sony ; intercomunicador LBB siete mil diez - cinco ; grupo electrógeno compacto con motor a gasolina BRIGGS & STRATTON tres KW ciento quince doscientos treinta V ; teléfonos Ericcson rojo , verde y marfil ; máquina de escribir manual marca Olimpia , modelo SG tres - N de quince pulgadas serie cuatro millones ochenta y dos mil seiscientos diecinueve ; máquina de escribir manual marca Olimpia modelo SG tres N de quince pulgadas serie cuatro millones setecientos mil ocho ; grabadoras profesionales de cinta Marca - Scully Modelo B - FT monofásica pista completa , dos - velocidades motor sincrónico Capstan ; grabadora diagonal reproductora para cintas de cartucho marca Spor master modelo dos mil cien RB con tono CUE ; reproductoras , solamente para cintas de cartucho marca Spormaster modelo dos mil cien P con doble tono ; consola de audio de ocho canales de mezcla Spormaster modelo ocho mil doscientos cincuenta doble canal monofónico; mezclador de micrófonos portatil para transmisiones - remotas marca Shure modelo M sesenta y siete operado a batería incluído fuente de poder para ciento diecisiete V ÃC modelo A sesenta y siete B ; tocadiscos -- profesionales de tres velocidades marca Russco Cue -- Master , motor sincrónico incluye brazo de doce pulgadas MT trescientos tres y cabez magnética con aguja

de diamante ; preamplificadores ecualizadores para - tornamesas modelo MP ocho/E ; enrolladora automática para cartucho de cinta con contador de tiempo incorporado modelo TW doscientos; micrófono onmidireccional para cabina marca Shure modelo SM setenta y seis tipo profesional ; audífonos marca Telex modelo CS - siete ; micrófono inalámbrico marca VEGA modelo profesional I para operación en doscientos dieciséis -- MHz , audífonos Telex con micrófonos ; sistema de enlace entre estudios y transmisor FM marca Marti modelo STL dieciocho con transmisor de dieciocho WATS, - receptor dos antenas cada uno con cien pies de cable coaxial y conectores , frecuencia de operación dos-- cientos veintiocho punto tres MHz ; micrófonos ina-- lámbricos marca Vega ; casetera Board dos mil cien .- Los socios , de manera unánime , han evaluado los -- bienes muebeles anteriores indicados en los litera-- les precedentes , dejando expresa constancia que en - dicho avalúo no ha tomado parte el aportante señor -- Carlos Efraín Machado . El avalúo lo hacen los socios en uso de la facultad que tienen de acuerdo al artículo ciento cinco ( 105 ) de la Ley de Compañías y responden solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas ; y que es como sigue ; - - - - - - - - - - -

1 camioneta marca Toyota tipo furgoneta HI-ACE motor No. 12R2179360 Mod. 1980..... S/. 350.000,oo

1 Escritorio de acero de siete ga---

NOTARIA PRIMERA

| | | | |
|---|---|---|---|
| vetas | S/. | 2.000,oo |
| 1 Juego de muebles de madera con colchenetas de cuero color rojo y negro cuatro piezas | S/. | 15.000,oo |
| 1 Juego de muebles de madera - con colchonetas de damasco color rosado cuatro piezas | | 8.000,oo |
| 1 Escritorio de madera tipo ejecutivo | | 3.000,oo |
| 1 Sillón de cuero tipo ejecutivo | | 5.000,oo |
| 2 Mesas para máquina de escribir | | 2.000,oo |
| 1 Alfombra de pared a pared - color verde | | 10.000,oo |
| 1 Escritorio ejecutivo - - 180x80x76 cm. | | 5.000,oo |
| 1 Escritorio ejecutivo | | 3.000,oo |
| 1 pedestal de mármol con un balón y un micrófono | | 10.000,oo |
| 4 Estanterías tipo Dixon liviano | | 7.000,oo |
| 1 Mesa y seis sillas para reuniones | | 15.000,oo |
| 1 Transmisor onda media calibrado para 1.180 kilociclos | | 70.000,oo |
| 1 Transformador regulador automático de voltaje 8KW | | 10.000,oo |
| 1 Consola MC Martin MB 501 serie 2- | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | -0490 | S/. | 30.000,oo |
| 2 | 1 Tocadiscos Rusco profesio- | | |
| 3 | nal completo | | 10.000,oo |
| 4 | 1 Micrófono inalámbrico WT 402 | | |
| 5 | 2KWM146 | | 5.000,oo |
| 6 | 1 Micrófono inalámbrico WT 402 | | |
| 7 | 3KWM1403 | | 5.000,oo |
| 8 | 1 Grabadora Sony MTARR-1 | | 10.000,oo |
| 9 | 1 Transformador monofásico 10KBA | | |
| 10 | marca General Electric | | 10.000,oo |
| 11 | 1 Sintonizador para micrófono ina- | | |
| 12 | lámbrico WT 402 marca TOA | | 10.000,oo |
| 13 | 1 Mezclador Shure PE 70 RM | | 4.000,oo |
| 14 | 1 Amplicador TOA - M 266 TA | | 4.000,oo |
| 15 | 1 Sintonizador para micrófo-no ina- | | |
| 16 | lámbrico WT 402 YK | | 5.000,oo |
| 17 | 1 Mezclador Shure PE 70 RM | | 3.000,oo |
| 18 | 3 Equipos tipo maletín ejecutivo | | 5.000,oo |
| 19 | 1 Amplificador de línea | | 3.000,oo |
| 20 | 1 Transmisor de 2 KV completo | | 130.000,oo |
| 21 | 1 Mezclador Shure con micrófonos | | 10.000,oo |
| 22 | 1 Mezclador profesional Shure M-67 | | 8.000,oo |
| 23 | 1 Mezclador profesional Shure M-67 | | 8.000,oo |
| 24 | 2 Micrófonos Shure Mod. 5895 | | 4.000,oo |
| 25 | 1 Tocadiscos BSR construcción na- | | |
| 26 | cional | | 6.000,oo |
| 27 | 2 Micrófonos Shure M 578 | | 4.000,oo |
| 28 | 1 Grabadora Sony | | 15.000,oo |

NOTARIA PRIMERA

| | | |
|---|---|---|
| 1 | 1 Estabilizador ESTABILIZA 6-301 | S/. 7.000,oo |
| 2 | 1 Grabadora Sony a micro cassette | |
| 3 | M10 | 9.000,oo |
| 4 | 1 Grabadora Sony | 15.000,oo |
| 5 | 1 Intercomunicador LBB 7010 - 5 | 4.000,oo |
| 6 | 1 Grupo electrógeno con motor a ga- | |
| 7 | solina Briggs & Stratton 3 KW 115 | |
| 8 | 230 V | 15.000,oo |
| 9 | 3 Telésfonos Ericcson rojo , verde | |
| 10 | y marfil | 4.000,oo |
| 11 | 1 máquina de escribir manual marca | |
| 12 | Olimpia modelo SG3 - N de 15" serie | |
| 13 | 4082619 | 7.000,oo |
| 14 | 1 Máquina de escribir manual marca | |
| 15 | Olimpia modelo SG3 N de 15" serie | |
| 16 | 4700008 | 7.000,oo |
| 17 | 2 Grabadora profesionales de cinta | |
| 18 | marca Scully Mod. 280-B-FT monofóni | |
| 19 | ca pista completa , dos velocidades | |
| 20 | motor sincrónico Capstan | 130.000,oo |
| 21 | 1 Grabadora diagonal reproductora - | |
| 22 | para cintas de cartucho marca Spor- | |
| 23 | master Mod. 2100 RP con tono CUE | 30.000,oo |
| 24 | 2 Reproductoras , solamente para -- | |
| 25 | cintas de cartucho marca Spormaster | |
| 26 | Mod. 2100 P con doble tono | 40.000,oo |
| 27 | 1 Consola de audio de 8 canales de - | |
| 28 | mezcla Spormaster Mod. 8250 doble canal | |

| | | |
|---|---|---|
| 1 | monofónico | 65.000,oo |
| 2 | 1 Mezclador de micrófonos portatil | |
| 3 | para transmisiones remotas marcha | |
| 4 | Shure Mod. M67 operado a baterías - | |
| 5 | incluído fuente de poder para 117V | |
| 6 | AC Mod. a-67B | 10.000,oo |
| 7 | 2 Tocadiscos profesionales de 3 ve | |
| 8 | locidades marca Russco Cue Master, | |
| 9 | motor sincrónico incluye brazo de | |
| 10 | 12" MT 303 y cabeza magnética con - | |
| 11 | aguja de diamante | 20.000,oo |
| 12 | 2 Preamplificadores ecualizadores | |
| 13 | para tornamesas Mod. MP 8/E | 5.000,oo |
| 14 | 1 Enrolladora automática para car- | |
| 15 | tucho de cinta con contador de tiem | |
| 16 | po incorporado Mod. TW 200 | 8.000,oo |
| 17 | 1 Micrófono Omnidireccional para ca | |
| 18 | binas marca Shure Mod. SM-76 tipo - | |
| 19 | profesional | 4.000,oo |
| 20 | 4 Audífonos marca Telex Mod. CS-7 | 4.000,oo |
| 21 | 1 Micrófono inalámbrico marca Vega - | |
| 22 | Mod. profesional I para operación en | |
| 23 | 216 MHz. | 40.000,oo |
| 24 | 6 Audífonos Telex con microfónos | 8.000,oo |
| 25 | 1 Sistema de enlace entre estudios | |
| 26 | y transmisor FM marca Marti Mod. STL | |
| 27 | 18 con transmisor de 18 WATS , recep- | |
| 28 | tor , 2 anteñas cada uno con 100 | |

NOTARIA PRIMERA

piez de cable coaxial y co-
nectores frecuencia de ope-
ración 223.3 MHz. 81.000,oo
2 Micrófonos inalámbricos -
marca Vega 23.000,oo
1 Casetera Board 2100 10.000,oo
SUMAN: 1'350.000,oo

D O S. - El señor Carlos Efraín Machado aporta además el nombre de "NUEVA EMISORA CENTRAL" , que es con el que ha venido laborando la radiofusora , aporte que - lo hace gratuitamente , es decir sin ningún valor económico y entraña además la aportación de la frecuencia. Tanto el nombre como la frecuencia le han sido concedidos por el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones ( IETEL ) , mediante el instrumento que se protocoliza conjuntamente con esta escritura . - T R E S. - Se acompaña el comprobante bancario del cual se desprende que en la Cuenta de Integración del Capital de la compañía está depositado la suma de CINCUENTA MIL SUCRES ( S/. 50.000,oo ) que constituye el capital en dinero de la misma . - C U A T R O . Se protocoliza con esta escritura como documento habilitante , la autorización concedida por el señor Secretario Nacional de Información Pública que consta en el Oficio número - cero seiscientos setenta y ocho de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos . - C I N - C O . Por cuanto con las estipulaciones contenidas - en las cláusulas anteriores , lo contratantes han --

constituído la Compañía de Responsabilidad Limitada - denominada "NUEVA EMISORA CENTRAL CIA. LTDA." , la - declaran así constituída y facultan al señor Carlos - Efraín Machado para que realice todas las gestiones y trámites previos para la obtención de la correspondien te aprobación legal . - Usted, señor Notario se ser virá agregar las demás cláusulas de estilo para la va lidez de este instrumento público". - ( HASTA AQUI - LA MINUTA que los otorgantes la ratifican en todas y - cada una de sus partes, la misma que se encuentra -- firmada por el doctor Fabián Jaramillo Dávila , afi-- liado bajo el número tres, Al Colegio de Abogados de Quito ) . - Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - ( firmado ) , Carlos Machado . - Cédula de Ciudadanía: diecisiete - cero cero dos uno sie te ocho cero tres. Tributaria: cero cero dos cuatro dos uno. (firmado), María de Contreras. Cédula de Ciudada-- nía: diecisiete-cero dos cinco dos nueve cinco seis nue ve. Tributaria: cero nueve cuatro dos uno cinco. ( fir- mado ) , Fernando Durán. Cédula de Ciudadanía: diecisie- te-cero uno cuatro cuatro siete tres uno ocho. Tributa- ria: once cero dos treinta. ( firmado ) , Charo de Durán. Cédula de Ciudadanía: diecisiete-cerocero siete ocho sie te ocho uno tres. Tributaria: cero setenta catorce dos.- El Notario , ( firmado ) , Jorge Machado C.". - - - -

Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales
DIRECCION:
Luis Felipe Borja
Nº. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531



CONTRATO DE: CONCESION DE RADIOFRECUENCIA

OTORGADO POR: INSTITUTO ECUATORIANO DE TELECUMUNICACIONES ( I.E.T.E.L.)

A FAVOR DE: CARLOS EFRAIN MACHADO ( NUEVA EMISORA CENTRAL

POR CUANTIA DE: INDETERMINADA.

En la ciudad de Quito,Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho;ante mí el Notario Público de este Cantón doctor,Hugo Cornejo Rosales,comparecen por una parte,el señor Ingeniero Marcelo Paredes Chiriboga,en su calidad de Gerente General del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones I.E.T.E.L.,según el nombramiento que se adjunta,casado;por sus propios derechos,y por otra el señor Carlos Efraín Machado,por sus propios derechos,casado;ambos de este vecindario,ecuatorianos y mayores de edad,portadores de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Tributarias,a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que elevan a escritura pública el Contrato contenido en la siguiente minuta: " S E Ñ O R N O T A R I O:.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,sírvase hacer constar una de concesión de frecuencias,con las siguientes cláusulas: P R I M E R A C O M P A R E C I E N T E S Comparecen por unaparte,el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones I E T E L,debidamente representado por el

señor Ingeniero Marcelo Paredes Chiriboga,en su calidad - de Gerente General y como tal su representante legal;y por otra,el señor Carlos Efraín Machado,en calidad de propietario de la Radiodifusora y Emisora Central de la ciudad de Quito.Para efector de este contrato,el primero se le denominará "EL IETEL" y al segundo "EL CONCESIONARIO":.-

S E G U N D A:.- O B J E T I - V O D E L C O N T R A T O:.- Este contrato tiene por objetivo otorgar al señor Carlos Efraín Machado,de nacionalidad ecuatoriana,la concesión de un canal de radiofrecuente para el funcionamiento de una estación radiodifusora de la categoría Comercial Privada para servir a la ciudad de Quito,y sitios aldeaños,con una área de cobertura limitada por una intensidad de campo de quinientos microvoltios ( 500 mv) metro que será el área protegida de interferencias por señales de otras estaciones nacionales denominada " N U E V A E M I- S O R A C E N T R A L" de la ciudad de Quito,de conformidad con lo estipulado de la Ley de Radiodifusión y Televisión,publicada en el Registro Oficial número setecientos ochenta y cinco ( 785) del diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco. Se ha cumplido con todos los - requisitos legales,particularmente con lo dispuesto en el artículo veinte (20) de la mencionada Ley de Radiodifución y Televisión;y, por consiguiete,se autoriza al concesionario la renovación del contrato para la utilización de la frecuencia MIL CIENTO OCHENTA kHz ( 1.180) para la operación de la estación y el cumplimiento de los reglamentos

ía Sexta
go del Dr.
nejo Rosales
ECCION:
elipe Borja
o. 807
a. Tarqui
529-531

y mas disposiciones administrativas y técnicas del IETEL-

T E R C E R A:.- C A R A C-

T E R I S T C A S:.- Las características técnicas a las que debe someterse en forma obligatoria el concecionario,son las siguientes:.----------

FRECUENCIA..... 1.180 kHz -------

POTENCIA...,..... 2 kilovatios.----

TIPO DE EMISION.....O-A-3.----------

INDICATIVO.....H C L R-1.------

TIPO DE ANTENA..... "L" invertida.---

UBICACION DE LOS

TRANSMISORES:.-..... Loma de Ichimbia,calle los Rios en la ciudad de Quito, S/N..----------

DIRECCION DE LOS ESTUDIOS:.- Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Recalde, Tercer Piso..----------

HORARIO DE OPERACION:.- cinco cuarenta y cinco a.m. a - once p.m..----------

C U R T A :.- El consecionario acepta y se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en este contrato,en la Ley y en los Reglamentos que se establezcan para su aplicación. El incumpliento de cualquiera de las - normas legales relativas a la cocesión y las estipulaciones de este contrato será motivo para la cancelación de la - frecuencia o frecuencias asignadas.-- Q U I N T A: P A G O D E D E R E C H O S:.- El - concesionario,se compromete al pago de los derechos de concesión,imposiciones mensuales de arrendamiento actuales

y mas obligaciones que establecieran en el Reglamento de tarifas que se expidiere para el objeto:.- S E X - T A:.- Se consideran incorporados al presente contrato las leyes,reglamentos,e instrumentos públicos vigentes sobre la materia,resoluciones expedidas por el IETEL,así como los que se dictaren con posterioridad a la suscripción del presente contrato,ya sea modificado o sustituyendo a los actuales o nuevos,con fuerza obligatoria, en conformidad con las estipulaciones,así como también al Reglamento General de la Ley de Radiodifusión y Televisión, una vez que sea promulgada:.- S E P T I M A;.- Si se dejare de utilizar la frecuencia o suspendieren las emisiones durante seis meses consecutivos,la Dirección Nacional de Frecuencias,previo informe del Departamento Técnico,procederá a dar por terminado el presente ocontrato,mediante simple notificación al Concesionario,salvo el caso de que la no utilización o suspención hubiere sido debidamente justificada y comprobada por la Dirección Nacional de Frecuencias o haya sido oficialmente autorizada.- O C T A V A:.- El consecionario está obligado a instalar dispositivos,señales y equipos de seguridad para el personal y para sistema,así como instrumentos que indiquen el funcionamiento con las condiciones básicas de operación Si no lo hieciere,tal omisión será causa suficiente para para las sanciones contempladas en el artículo setenta y uno de la Ley de Radiodifusión y Televisión .- N O V E- N O:.- El concesionario destinará una hora diaria,de - lunes a sábado,no acumulables,para la transmisión de los

a Sexta
del Dr
ejo Rosales
CCION:
ipe Borja
807
. Tarqui
529-531

programas de información oficiales a que se refiere el artículo cincuenta y nueve literal a) de la Ley de Radiodifusión,de acuerdo con la prioridad que establecerá la Secretaría Nacional de Información Pública ( SENDIP) así como los espacios que de acuerdoa la Ley sean solicitados para informaciones y cadenas oficiales. D E C I M A: El contrato de concesión es válido para el tiempom de cinco años,revocables,previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Frecuencias del IETEL,sobre el cumplimiento de las dispociosiones legales y lo establecido en el presente contrato.- D E C I M A:.- P R I -- M E R A:.- Las modificaciones técnicas que introdujere la Dirección Nacional de Frecuencias,tendrán caracter de obligatorias y si no se cumplieren en el plazo concedido,se aplicará el procedimiento indicado en el artículo sesenta y siete de la Ley de Radiodifusión y Televisión D E C I M A:.- S E G U N D A: El concesionario se obliga para con el IETEL a mantenet un Ingeniero en Electrónica o en Telecomunicaciones,quien será el responsable técnico de la correcta operación de los equipos.- D E C I M A:.- T E R C E R A:.- Las midificaciones técnicas aprobadas y dispuestas por el IETEL podrán ser ordenadas mediante Oficio de la Dirección Nacional de Frecuencia y tendrán valor suficiente para su acatamiento.- D E C I M A === C U A R T A:.- El concesionario pagará al IETEL la imposición mensual establecida,mediantenlos diez primeros de cada mes,en conceptos de arrendamientos de la fre-

cuencia dada en ocasión. La mora en el pago de seis mensua-
lidades será causa suficiente para dar por terminado el -
contrato de concesión y el cobro se hará por vía coactiva.
D E C I M A Q U I N T A:
El concesionario tendrá un plazo de hasta ciento veinte -
días para presentar los documentos técnicos que le sean so-
licitados a partir de la fecha de suscripción del contrato,
o cuanto sean requeridos por la suscripción del contrato,
o cuando sean requeridos por la Dirección Nacional de Fre-
cuencias.- D E C I M A S E X T A:
Las partes manifiestan que se conforman con todas y cada -
una de las estipulaciones que anteceden,por lo que se afir-
man y ratifican en ellas,sujetándose en caso de jucio,a los
jueces competentes de esta jurisdicción y al trámite de -
jucio verbal sumario;.- D E C I M A S E P-
T I M A:.- Forman parte integramente de este contra-
to y se agregan como documentos habilitantes los siguientes:
a) El nombramiento del señor Gerente General del Institu-
to Ecuatoriano de Telecomunicaciones,en copia xerox debida-
mente certificada,.- b) La copia de la partida de inscrip-
ción del nacimiento del concesionario y/o del representan-
te legal.- c) Los comprobantes de pago por la suma de SEIS
MIL SUCRES ( 6000,oo) ,por derechos de concesión y de sus-
cripción del presente contrato,así como del pago de las men-
sualidades en las que está operando,otorgados por el Teso-
rero General del IETEL,.-d) Los títulos de propiedad de los
equipos que integran el sistema.- e) La certificación del
Tesorero General,de que el concesionario no tiene deudas -

ía Sexta
o del Dr.
iejo Rosales
ECCION:
lipe Borja
. 807
a. Tarqui
529-531

con el IETEL.- D E C I M A O C T A V A:.- El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas antes sitadas,serán consideradas de acuerdo a las leyes y reglamentos para el efecto.- D E C I M A N O V E N A:.- El concesionario declara conocer todas las leyes y reglamentos vigentes y que se someten a los mismos y a los que se promulgaren en lo posterior Usted señor Notario,se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente contrato.- Quito,a diez de julio de mil novecientos setenta y ocho.-(firmado) doctor Homero Izquierdo Muñoz.-Matrícula número cuatrocientos cincuenta y cinco ( 455).- Hasta aqui la minuta que-los otorgantes la ratifican y aceptan en todas sus partes Se agrega el comprobante de pago de timbres.-Leída esta escritura a los comparecientes,íntegramente,por mí el Notario y en unidad de acto,se ratifican y firman con el suscrito Notario,de todo lo cual doy fé.- (firmado) Ingeniero Marcelo Paredes Cédula de Identidad Número trece cero cero cero diez y ocho cero nueve-ocho ( C.I.Nº 130001809-8).- (firmado) Señor Carlos Efraín Machado Cédula de Identidad Número diez y siete cero cero veinte y uno setecientos ochenta-tres ( C.I.Nº 170021780-3) .- (firmado) El Notario Sexto Público del Cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Rosales. REPUBLICA DEL ECUADOR:.- DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL:.- Paredes Chiriboga Marcelo Arturo Cédula de Identidad trece cero cero cero diez y ocho cero cuatro-ocho.-Libreta o Certificado Militar número veinte y cinco,cero cero veinte y seis.-Rige a partir de primero de marzo de mil novecientos

setenta y ocho:.- E X P L I C A C I O N:.- A C U E R D A:
De conformidad con el Artículo diez y seis literal g) de
la Ley Básica de Telecomunicaciones,a pedido del señor Mi-
nistro de Obras Públicas y Comunicaciones;El Directorio de
IETEL,en sesión de primero de marzo de mil novecientos se-
tenta y ocho,designa al señor Ingeniero Marcelo A. Paredes
Chiriboga como Gerente General del IETEL.- SITUACION PRO-
PUESTA:.- Dependencia IETEL GERENCIA GENERAL.- OFICINA DE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL:.- Vto Bueno (firmado) Ilegible
Jefe de Personal.- DIOS PATRIA Y LIBERTAD Ing. Guillermo
Crespo Benitez Presidente del Directorio de IETEL. (firma-
do) Ilegible Jefe del Departamento de Administración.-DE-
CLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SEC-
TOR PUBLICO ECUATORIANO:.-(firmado) Ilegible.- REPUBLICA
DEL ECUADOR:.- DIRECCION DE REGISTRO CIVIL,IDENTIFICACION
Y CEDULACION:.- DEPARTAMENTO NACIONAL:.- PARTIDA DE NACI -
MIENTO: C E R T I F I C O: Que en el tomo uno de drts. pá-
gina quinientos veinte y cuatro ( 524),acta mil quinientos
sesenta y nueve ( 1569) del Registro de Nacimientos del -
año de mil novecientos treinta y cinco (1935),en el Cantón
Quito,consta la inscripción de CARLOS EFRAIN MACHADO,naci-
do el siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco,en
Quito,provincia de pichincha,es hijo de Beatriz Machado,e-
cuatoriana.-Quito,a veinte y uno de marzo de mil novecien-
tos setenta y ocho .-(firmado) GONZALO NAVEDA JEFE DEPARTA-
MENTAL:- ( HA UN SELLO):.- IETEL:.- DIRECCION NACIONAL DE
FRECUENCIAS:.- Nombre RADIO CENTRAL QUITO:.- Dirección SAN-
TA PRISCA. PASAJE IBARRA EDIFICIO RECALDE TERCER PISO:.--

a Sexta
o del Dr.
ejo Rosales
CCION:
ipe Borja
807
, Tarqui
529-531

CODIGO: DERECHOS DE CONCESION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO:= PLANILLA: 30-III-78.-VALOR:S/6.000,oo.- CONCESION: CINCO MIL SUCRES ( 5000,oo) SUSCRIPCION MIL SUCRES (1000,oo) TOTAL seis mil sucres ( S/6.000,oo) (firmado) El Tesorero.- IETEL INSTITUTO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES:.-GERENCIA GENERAL:.- Quito,a veinte y nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho:.- RECIBI DE RADIO CENTRAL/QUITO,LA CANTIDAD DE CIEN SUCRES,POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CANALES DE RADIOFRECUENCIAS POR EL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO:.-(firmado) Rafael Alban TESORERO GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES ( IETEL) I E T E L:.- D I R E C C I O N N A C I O N A L D E F R E -- C U E N C I A S:.- Nombre CENTRAL QUITO:.-Código:.- uno .uno-cero uno ( 1.1-01) RADIODIFUSION:.-PLANILLA: 30-IV-78.- Valor Cien sucres Fecha abril total cien sucres.- (firmado) Ilegible CONTADOR:.-(firmado) Ilegible El Tesorero.- Cancelado diez de julio de mil novecientos setenta y ocho:.- I E T E L:.- D I R E C C I O N N A C I O N A L D E F R E C U E N C I A S:.---- Nombre CENTRAL QUITO:.- Dirección PICHINCHA:.-Código uno. uno cero uno RADIODIFUSION:.- Planilla 31-V-78.-Valor cien sucres.- Fecha mayo.- valor total cien sucres.- (firmado) Ilegible El Contador.- (firmado) Ilegible El Tesorero.- - Cancelado.- fecha diez de julio de mil novecientos setenta y ocho.- INSTITUTO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES:.- IETEL:.- GERENCIA GENERAL:.- Quito,a diez de julio de mil novecientos setenta y ocho:.- Rafael Alban M. Tesorero Gene-

ral del EETEL CERTIFICO:.-que Radio Central/quito,se encuentra al día en los pagos por concepto de arrendamiento de canales de Radiofrecuencias:.-(firmado) Rafael Albán TESORERO GENERAL DEL IETEL:.-IETEL:.- INSTITUTO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES:.-Señor don Luis Cornejo M. DIRECTOR DE SECRIA JURICA DE IETEL: Presente.-Dem mis consideraciones:-Adjunto al presente remito a Ud. la minuta de radio NUEVA EMISORA CENTRAL de la ciudad de Quito,a fin de que proceda a autorizar para su respectiva legalización.-Muy atentamente DIOS,PATRIA Y LIBERTAD (firmado) Tcrnel Victor Zabala G. DIRECTOR NACIONAL DE FRECUENCIAS:.-Adj. remito a Ud. la documentación en doce fojas útiles

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta quinta . Copia sellada y firmada en Quito,a trece de Enero de mil novecientos ochenta y dos.

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

Dr. HUGO CORNEJO R.

NOTARIA PRIMERA

"El Ecuador ha sido , es y será País Amazónico. - Presidencia de la República .- Secretaría Nacional de Información Pública. - Despacho del Secretario : Número cero seiscientos setenta y ocho . - Quito, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos . - Al señor Carlos Efraín Machado , Representante de la Empresa "Nueva Emisora Central C. Ltda." , Presente.- De mis consideraciones: El artículo tres del capítulo primero de los Estatutos de la Empresa en formación contiene su objeto social, el mismo que se refiere , básicamente , a la actividad de radiodifusión en todos sus aspectos ; a la organización de espectáculos artísticos y deportivos; y, a la promoción de nuevos valores culturales , artísticos y deportivos . En consecuencia , se trata de una empresa de comunicación social, y la Secretaría Nacional de Información Pública es competente para pronunciarse al respecto. - De la documentación presentada consta que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para esta clase de trámites. Por lo tanto , no existe impedimento alguno que obstaculice la concesión del informe. Sin embargo, es necesario recomendar a los señores personeros de la nueva Empresa que, en el desenvolvimiento de sus labores sociales , deberán sujetarse a todas las normas legales y reglamentarias que rigen la materia . - Por estas consideraciones , fundamentado en el literal h) del Artículo Primero , del Reglamento Orgánico de SENDIP , dictado mediante Acuerdo Ejecutivo número setenta - A

de veinte de enero de mil novecientos setenta y tres , publicado en el Registro Oficial número doscientos sesenta y tres de marzo trece del mismo año , informo previa y favorablemente para que pueda constituirse la Empresa de Comunicación social denominada "NUEVA EMISORA CENTRAL C. LTDA." . - El presente informe se lo hará valer ante el Organismo estatal competente ; y , luego , se protocolizará en el acto escriturario principal y se remitirá a la SENDIP una copia debidamente inscrita . - Muy Atentamente , ( firmado ) , Ernesto Albán Gómez , Secretario Nacional de Información Pública. - RMG. ( Sigue un sello )". - - - - "BANCO DE GUAYAQUIL . - Sucursal Mayor - Quito .- CERTIFICADO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL . - Certificamos que hemos recibido en depósitos en "Cuenta Integración de Capital" , abierta en diciembre veinte y dos de mil novecientos ochenta y dos, a nombre de "NUEVA EMISORA CENTRAL CIA. LTDA." , la cantidad de CINCUENTA MIL SUCRES, que ha sido consignado por las siguientes personas: Señora Rosario Contreras de Durán: un mil sucres.- Señora Enriqueta Salinas viuda de Contreras: cuarenta y nueve mil sucres . - T O T A L: cincuenta mil sucres. El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores que sean designados por esta Compañía , una vez que la Superintendencia de Compañías haya comunicado a este Banco que la Compañía se encuentra constituída y previa entrega - del nombramiento de los administradores con la corres--

1000
49000
1350.000
14000.00

NOTARIA PRIMERA

pondiente constancia de inscripción y de una copia auténtica de la Escritura de Constitución con las razones respectivas . - Si la referida Compañía en formación no llegara a constituírse , el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital será reintegrado al respectivo depositante previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Superintendente de Compañías una copia de la autorización otorgada - para el efecto .- BANCO DE GUAYAQUIL , Sucursal Mayor - Quito . - ( firmado ilegible ) , Firma Autorizada". -

Se otorgó ante mí; y, - en fe de ello, confiero esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada, en Quito, a veinte y dos - de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS - QUITO - ECUADOR - NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

ZON : Mediante Resolución número RL - 11013, de fecha, dos de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, suscrita por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía de responsabilidad limitada denominada " NUEVE EMISORA CENTRAL CIA. LTDA. ", cuyo texto antecede; y, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su Artículo Tercero, senté razón de este particular, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, celebrada en esta Notaría, el veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y - dos .- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Quito, a dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y tres .-

El notario

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS - QUITO - ECUADOR - NOTARIA PRIMERA -

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con el

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil trece, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 236 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "NUEVA EMISORA CENTRAL CIA.LTDA.", otorgada el 22 de diciembre de 1982, ante el Notario Primero de este Cantón, Dr. Jorge Machado Cevallos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3412.- Quito, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL